

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ENCUENTRO

Contraloría - Asamblea Legislativa

A p o r t e s para el
Ejercicio Legislativo

2014 - 2018

A p o r t e s para el
Ejercicio Legislativo
2014 - 2018

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
¿QUÉ ES LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)?.....	6
ORGANIGRAMA.....	6
DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	7
¿Quiénes deben presentarla?.....	7
¿Cuándo se debe presentar?.....	7
¿Qué faltas podrían derivar en sanciones administrativas?.....	7
¿Qué sanciones administrativas prevé la Ley ante estas faltas?.....	8
¿Qué pasa si se incurre en falsedad, simulación o encubrimiento?.....	8
¿Dónde puedo hacer consultas y aclarar dudas?.....	8
PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE MAYOR RELEVANCIA.....	9
¿Quiénes tienen prohibición para contratar con el Estado?.....	9
¿Cuándo procede el levantamiento de la prohibición?.....	9
RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD PREVISTO EN LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA.....	11
¿Quiénes se encuentran afectos a este régimen de incompatibilidad?.....	11

¿Qué implicaciones conlleva el régimen de incompatibilidad?	11
DENUNCIA EN LA CGR	12
¿Qué puede denunciar en la CGR?.....	12
¿Cuáles son los medios para presentar denuncias?.....	13
SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LÍNEA	13
HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS	15
Apps para dispositivos móviles y tablets.....	15
Calendario de la Contraloría.....	15

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República ha experimentado un proceso de cambio en los últimos años, que busca tener una relación mucho más cercana con sus usuarios y clientes, generando servicios de fiscalización adaptables, orientados a suplir las necesidades de los ejecutores y tomadores de decisiones, y con clara atención a las labores de auxilio legislativo. En este sentido, el presente documento es una herramienta de información básica que todo funcionario público de nivel jerárquico debe conocer para realizar sus labores con fluidez y pericia. El objetivo es dar una breve idea de aquellos elementos de mayor relevancia que ustedes deben conocer para el proceso de toma de decisiones. Para nosotras, es un honor ofrecerles esta breve referencia, ahora que inician labores en este nuevo periodo constitucional, como muestra de nuestro respeto y afán de colaboración.

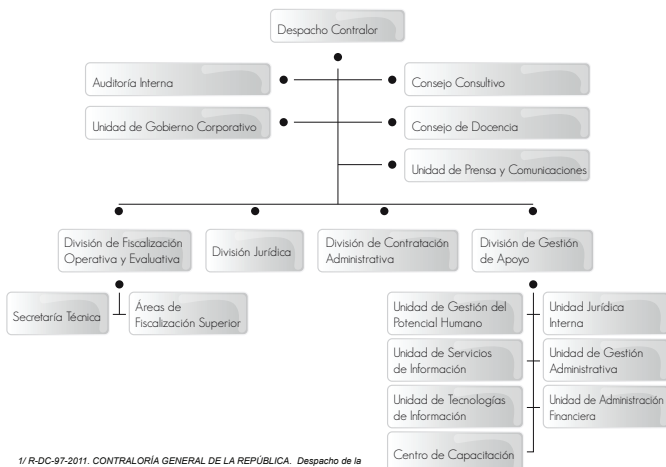
ADVERTENCIA: La información contenida en este documento tiene carácter general como apoyo informativo. Para cualquier acción, decisión o consulta sobre estos y otros temas, referirse a los textos legales correspondientes.

¿QUÉ ES LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)?

De acuerdo con la Constitución Política, la CGR es un órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa (AL) en la vigilancia de la Hacienda Pública, con absoluta independencia funcional y administrativa en el desempeño de sus labores, y rectora del ordenamiento de control y fiscalización de la Hacienda Pública. Está a cargo de un o una Contralora General y de un o una Subcontralora General, quienes ejercen su cargo por ocho años

La ley orgánica define las siguientes potestades para la CGR: control de legalidad, control de eficiencia, fiscalización presupuestaria, aprobación de actos y contratos, potestad de realizar auditorías, de investigación y consultiva; la resolución de asuntos asociados a contratación administrativa; y direccionamiento técnico de las auditorías internas que dependen del jerarca de cada institución.

ORGANIGRAMA¹



^{1/} R-DC-97-2011. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Despacho de la Contralora General. San José, a las nueve horas del veintisiete de junio de dos mil once.

DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

¿Quiénes deben presentarla?¹

- El presidente y vicepresidentes de la República, ministros (con o sin cartera), viceministros, presidentes ejecutivos, diputados, alcaldes y regidores, contralor y subcontralor, defensor de los habitantes, procuradores general y adjunto, y superintendentes, entre otros.
- Funcionarios que por la naturaleza de sus obligaciones custodian, administran, fiscalizan o recaudan fondos públicos.

¿Cuándo se debe presentar?

- Al iniciar funciones: 30 días hábiles siguientes al nombramiento o a la publicación de la declaratoria de elección del Tribunal Supremo de Elecciones en el Diario Oficial La Gaceta, para el caso de los funcionarios de elección popular.
- Anualmente: primeros 15 días hábiles de mayo.
- Al cesar funciones: 30 días hábiles inmediatos al cese de funciones.

¿Qué faltas podrían derivar en sanciones administrativas?

- No presentarla.
- Presentarla extemporáneamente.
- Incurrir en falta de veracidad, omisión o simulación.
- Retardar o desobedecer, injustificadamente, el requerimiento de aclarar o ampliar la declaración de situación patrimonial.

¹ Este apartado ofrece una referencia básica de los funcionarios obligados a presentar declaración jurada de bienes. Para mayor detalle, puede consultar el artículo 21 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública (Ley N° 8422) y su reforma del 19-10-2012.

¿Qué sanciones administrativas prevé la Ley ante estas faltas?

(Art. 39 de la Ley N° 8422)

- Amonestación escrita publicada en el Diario Oficial.
- Suspensión, sin goce de salario, dieta o estipendio correspondiente, de 15 a 30 días.
- Separación del cargo público, sin responsabilidad patronal o cancelación de la credencial de regidor municipal, según corresponda.

¿Qué pasa si se incurre en falsedad, simulación o encubrimiento?

(Art. 46 de la Ley N° 8422)

- Será reprimido con prisión de seis meses a un año.

¿Dónde puedo hacer consultas y aclarar dudas?

- **Teléfono:** 905-DECLARE (905-3325273)
- **Correo electrónico:** declaracion.jurada@cgr.go.cr
- **Fax:** (506) 2501-8100
- **Chat en línea:** www.cgr.go.cr

PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE MAYOR RELEVANCIA.²

Prohibición para contratar con el estado

¿Quiénes tienen prohibición para contratar con el Estado?

- Los Miembros de los Supremos Poderes de la República y demás servidores públicos expresamente señalados en el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- Las personas jurídicas en cuyo capital social o puestos directivos o de representación participe alguno de los funcionarios con prohibición para contratar con el Estado.
- Las personas jurídicas sin fines de lucro en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión.
- El cónyuge, compañero(a) o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los funcionarios cubiertos por la prohibición.
- Las personas jurídicas en las cuales tales parientes sean titulares de más de un 25% del capital social o ejerzan algún puesto de dirección o representación.

¿Cuándo procede el levantamiento de la prohibición?

El levantamiento procede siempre que se trate de las prohibiciones que afecten a los familiares o a las personas jurídicas en que éstos sean titulares de más de un 25% del capital social o ejerzan algún puesto de dirección o representación, siempre que:

² El complejo y vasto ordenamiento costarricense prevé más incompatibilidades y prohibiciones, aquí solo se presentan algunas de las más relevantes.

- Se demuestre que la actividad comercial desplegada se ha ejercido por lo menos un año antes del nombramiento del funcionario que origina la prohibición;
- Se demuestre que el ejercicio de cargos directivos o de representación dio inicio por lo menos un año antes del nombramiento del funcionario que origina la prohibición; o Se demuestre que han transcurrido al menos seis meses desde que la participación social del pariente afectado fue cedida o traspasada, o de que éste renunció al puesto o cargo de representación.
- El proceso de levantamiento de la prohibición se tramita ante la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República.

Otras prohibiciones³

- Prohibición para el ejercicio de profesiones liberales (esta prohibición no alcanza a los señores Diputados de la Asamblea Legislativa).
- Prohibición para percibir compensaciones salariales u otros beneficios que no sean los contemplados en el régimen remunerativo propio de su relación de servicio.
- Prohibición para desempeñar más de un cargo remunerado salarialmente, salvedad hecha del ejercicio de la docencia.
- Prohibición para percibir obsequios como gesto de cortesía o costumbre diplomática, cuyo valor sea mayor a un salario base (₡399,400 al 9 de enero de 2014).

³ Estas prohibiciones resultan aplicables según sea el tipo de relación de servicio que ostente el servidor público.

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD PREVISTO EN LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA.

¿Quiénes se encuentran afectados a este régimen de incompatibilidad?

Todos los funcionarios de alta gerencia pública señalados en el artículo 18 de la Ley N° 8422, dentro de los cuales se destacan: los Diputados de la Asamblea Legislativa, el Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Ministros y los Viceministros de Gobierno, los Magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo de Elecciones, la Contralora y la Subcontralora Generales de la República.

¿Qué implicaciones conlleva el régimen de incompatibilidad?

Los señores diputados no podrán ocupar simultáneamente cargos en juntas directivas de empresas privadas, ni constituirse registralmente como sus representantes o apoderados, así como tampoco participar en su capital accionario, personalmente o por medio de otra persona jurídica, cuando tales empresas presten servicios a instituciones o a empresas públicas o que, por la naturaleza de su actividad comercial, compitan con estas últimas.

La incompatibilidad mencionada es de carácter general, y alude al Estado en sentido amplio, por lo que independientemente de la descentralización, desconcentración o autonomía de que goce la institución o empresa pública en cuestión, la incompatibilidad resulta aplicable respecto de la totalidad de dicha institucionalidad costarricense.

Asimismo, la prohibición de ocupar cargos directivos y gerenciales o de figurar como representante legal también regirá en relación con cualquier entidad privada, con fines de lucro o sin ellos, que reciba subvenciones, transferencias, donaciones o la liberación de obligaciones por parte del Estado o de sus órganos, entes o empresas públicas, en el tanto el otorgamiento de recursos, se encuentre vinculado al desarrollo de la actividad y la consecución de los fines y objetivos de dichas entidades.

En el mismo sentido del resto de disposiciones comentadas, las incompatibilidades referidas se dirigen a evitar el conflicto de intereses públicos y privados, así como la injerencia de intereses particulares en las decisiones que adoptan altos servidores del Estado.

¿Qué medidas debe adoptar el funcionario público que se encuentre en una situación de incompatibilidad?

- Acreditar ante la CGR, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día que se asume el puesto, la renuncia al cargo en la persona de derecho privado y la debida inscripción registral de su separación.
- Solicitar a la CGR el levantamiento de la incompatibilidad, cuando pueda acreditarse que no existe conflicto de intereses.

DENUNCIA EN LA CGR

¿Qué puede denunciar en la CGR?

Cualquier hecho que se presume irregular respecto del manejo de los recursos públicos.

¿Cuáles son los medios para presentar denuncias?

Verbalmente: acercándose personalmente al Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República.

Por teléfono: llamando a la central 2501-8000 o al 2501-8025.

Por escrito:

En el sitio oficial de la CGR (www.cgr.go.cr), en la sección denuncia electrónica.

Enviándola al apartado postal 1179-1000 San José, Costa Rica.

Por medio del fax: 2296-6764

Entregándola personalmente en el área de Denuncias e Investigaciones de la CGR.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LÍNEA

(Disponibles en www.cgr.go.cr)

SIPP: Detalla los presupuestos por institución o grupo de instituciones y su nivel de ejecución, desde el 2006 a la fecha.

SIAC: Genera información de los procedimientos de contratación pública, por sectores, instituciones, procedimientos, adjudicatarios y subpartidas, desde el 2006 a la fecha.

SIRSA: Registra los funcionarios con sanciones disciplinarias, por responsabilidad civil o con prohibición de ingreso o reingreso a cargos de la Hacienda Pública, dictadas por la CGR o por las administraciones públicas, derivadas de faltas relacionadas con el uso de fondos públicos.

Informes de fiscalización: Los informes de fiscalización que la Contraloría emite están disponibles en la sección "Documentos" de nuestro sitio electrónico.

Denuncia electrónica: Permite tramitar denuncias relacionadas con el uso de los fondos públicos, así como conocer el estado de denuncias presentadas.

Para consultas sobre los sistemas de información puede dirigirse a la plataforma de servicios:

- 2501-8000
- contraloria.general@cgr.go.cr

HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS



Apps para dispositivos móviles y tablets

Descargue la aplicación de la CGR para dispositivos inteligentes desde su celular o tablet. Esta App le permitirá presentar denuncias, realizar trámites y consultas en línea, revisar el calendario institucional, así como recibir alertas cada vez que se publica un informe de fiscalización.



Lea el código QR con su móvil y acceda directamente a la página donde podrá descargar la aplicación según su dispositivo móvil, Android o Apple (iOS).



Calendario de la Contraloría

Sincronice su dispositivo móvil o el Microsoft Outlook para tener acceso a eventos de interés público, calendarizados por la institución.



Lea el código QR y acceda directamente a la página del Calendario institucional.



Publicaciones
●●●●● cgr

